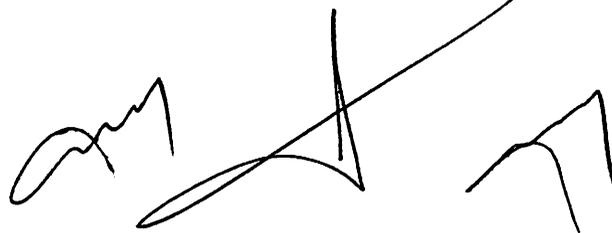


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN UAN A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN UAN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. LUIS MARIO CHAURAND SANDOVAL; ASIMISMO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara “LA UAN”.

- I.** Que la Universidad Autónoma de Nayarit es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su



Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para representar a la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV.** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

Declara “LA FUNDACIÓN UAN”.

- I.** Que es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el estado de Nayarit, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 36,689, otorgada el día 11 de enero del año 2007, ante el Notario Público número 13 del estado de Nayarit, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 06 de febrero del año 2007, en el libro 38 de la sección IV, bajo partida número 39 y testimonio de la escritura pública número 31,856 otorgada el día 1 de abril de año 2009, ante el Notario Público número 8 del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 02 de junio del año 2009.
- II.** Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FUA 070111UR9.
- III.** Que tiene por objeto la obtención y aportación de recursos económicos, destinados al apoyo económico de la Universidad Autónoma de Nayarit, ente autorizado por la Ley para recibir donativos deducibles de conformidad con el Servicio de Administración Tributaria, obtener recursos económicos complementarios para el apoyo de la Universidad, que permitan el cumplimiento de su objeto social con el apoyo del estado de Nayarit y de la sociedad en general; promover programas de becas de estudios, para estudiantes sobresalientes de bajos recursos, observando lo siguiente: a) Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; b) Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato; solicitar y promover la obtención de recursos financieros y de otra naturaleza patrimonial de las personas e instituciones públicas, sociales y

privadas nacionales e internacionales en la forma, mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento, para el cumplimiento de su objeto social; celebrar todos los contratos y convenios y ejecutar todos los actos anexos, conexos y convenientes para cumplir con los fines de los proyectos propios de la Fundación; adquirir, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le permitan incrementar su patrimonio para los fines específicos antes indicados; recibir donativos de personas físicas o morales, debiendo obtener y conservar la autorización necesaria para expedir comprobantes deducibles del Impuesto Sobre la Renta; asociarse con otras fundaciones, asociaciones y organizaciones nacionales y extranjeras, que contemplen propósitos y fines similares, siempre que contribuyan a la consecución de los fines descritos en este artículo y cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles; la celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos de la Asociación; y la Asociación en sus diversas actividades no podrá realizar actividades de política o sectarismo religioso.

- IV.** Que el Ing. Luis Mario Chaurand Sandoval, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de los Estatutos de la Fundación UAN.
- V.** Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en calle Laureles y Góngora número 311-A, fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169.

Declaran las partes:

- I.** Que existen intereses y objetivos comunes para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la difusión de la cultura en el ámbito estatal y nacional.
- II.** Que el objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de apoyar acciones tendientes a procurar recursos para promover el desarrollo estatal y nacional, a través de la formación de profesionistas especializados, del desarrollo de nuevas tecnologías, del fomento al vínculo entre la sociedad – gobierno – universidades, y del impulso a la investigación y difusión de la cultura estatal y nacional.

- III.** Que para llevar a cabo este convenio las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para recabar recursos para llevar a buen fin este programa.
- IV.** Que los mecanismos de colaboración e intercambio institucional han probado ser instrumentos eficaces para el cumplimiento de las finalidades compartidas por las partes.
- V.** Que habiéndose reconocido previamente la personalidad con la que se ostentan, es su voluntad celebrar el presente convenio.

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de procurar recursos financieros y en especie que gestione la "FUNDACIÓN UAN" a favor de "LA UAN", para estructurar y llevar a cabo proyectos de investigación, formación profesional y difusión de la cultura, tendientes a promover el desarrollo estatal y nacional.

Segunda. Compromisos de "LA UAN".

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA UAN", se compromete a:

1. Presentar al Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN UAN" por conducto de su Rector, una serie de proyectos y programas para que éstos sean apoyados mediante campañas que coordinará "LA FUNDACIÓN UAN".
2. Desarrollar los proyectos y/o programas de investigación, formación profesional, desarrollo de nuevas tecnologías y difusión de la cultura, basándose en cada protocolo aprobado.
3. Designar al personal académico y administrativo que llevará a cabo los proyectos y programas.
4. Elaborar un informe escrito respecto de los resultados obtenidos en cada investigación que se ejecute y, en su caso, publicar los resultados en revistas especializadas relacionadas con el proyecto.

5. "LA UAN", expedirá a la "FUNDACIÓN UAN" los recibos correspondientes a los diversos apoyos que pudiera recibir y en caso de que estos sean en especie se compromete a darlos de alta dentro de sus activos en un período no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos.
6. En su caso, administrar los recursos financieros que le aporte "LA FUNDACIÓN UAN", para los fines específicos que ésta apruebe.

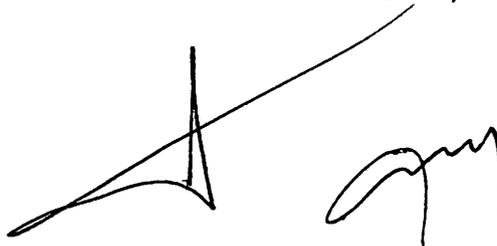
Tercera. Compromisos de la "FUNDACIÓN UAN".

Para el cumplimiento del presente convenio, "LA FUNDACIÓN UAN", se compromete a:

1. Aportar los bienes y recursos financieros a que se refiere este instrumento, de tal manera que permitan apoyar los protocolos que sean propuestos por "LA UAN".
2. Promover entre sus asociados y egresados de "LA UAN", acciones tendientes a procurar recursos para apoyar los proyectos y programas solicitados por "LA UAN".
3. Organizar campañas financieras para atraer recursos nacionales e internacionales, de instituciones públicas o privadas, para apoyar a "LA UAN" en sus programas estratégicos.
4. Administrar los recursos y rendir informes financieros de las acciones antes mencionadas.
5. Otorgar un recibo deducible de impuestos por cada aportación que se realice a favor de las campañas financieras.
6. La "FUNDACIÓN UAN" considerará las prioridades y programas estratégicos que plantee "LA UAN" para canalizar los recursos captados.
7. Reconocer las acciones de apoyo a este programa, a través de la difusión de las mismas, por medio de sus informes.

Cuarta.- Condiciones para el otorgamiento de apoyos económicos.

Las partes acuerdan que los proyectos y programas que sean susceptibles de ser apoyados con recursos financieros provenientes de la "FUNDACIÓN UAN", deberán ser



aprobados por su Consejo Directivo, atendiendo su objeto social y a la disponibilidad de recursos; para tal efecto, "LA UAN" deberá presentar en su propuesta el presupuesto correspondiente.

Para toda aportación que realice la "FUNDACIÓN UAN", se deberá celebrar un convenio específico, entre ésta y "LA UAN", en el que se establezca principalmente, el nombre del programa o proyecto, las cantidades a aportar, plazos de administración de recursos económicos, informes físicos y financieros, informe final, plazos de ejecución, resultados esperados, y nombres de las personas que fungirán como responsables técnico y financiero.

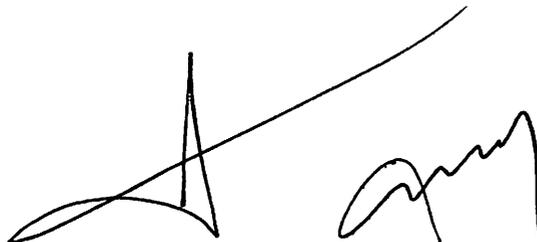
Quinta.- Causas de suspensión de los apoyos económicos.

Las partes acuerdan que serán causas de suspensión de los apoyos económicos que se otorguen a "LA UAN", las siguientes:

1. Que se apliquen los recursos canalizados a fines distintos a la realización directa del programa o proyecto apoyado.
2. No se presenten los informes correspondientes.
3. No se brinden las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto o programa.
4. El estado del proyecto o programa, no guarde congruencia con los informes correspondientes.
5. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto o programa, cuando le sea expresamente requerido por la "FUNDACIÓN UAN".
6. Proporcione información falsa.
7. Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Sexta. Responsables.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes designan como responsables de su ejecución a:



Por "LA UAN", al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, C.P. Juan López Salazar.

Por la "FUNDACIÓN UAN", a la Directora Ejecutiva, Lic. Aurora Hernández Filippini.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Las personas que sustituyan en sus funciones a las personas físicas designadas anteriormente como responsables en los términos de esta cláusula, se considerarán para los efectos de este convenio los nuevos responsables por parte de "LA UAN" y la "FUNDACIÓN UAN".

Séptima. Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información técnica y financiera que se derive del presente instrumento.

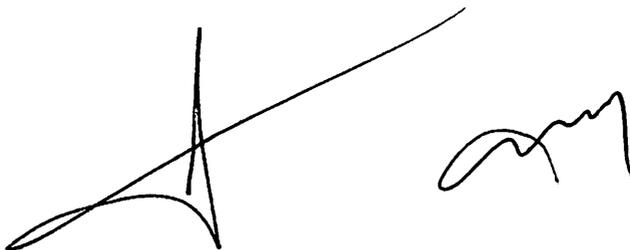
Octava. Propiedad Intelectual.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento y de los convenios específicos que del mismo se deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Novena. Nombre y marcas.

El presente convenio no confiere el derecho a utilizar el nombre comercial, la marca registrada o cualquier otra denominación de las partes, incluidas las contracciones, abreviaturas o simulación de lo anterior en anuncios, publicidad u otras actividades promocionales.

En caso de que alguna de las partes pretenda utilizar cualquiera de los conceptos mencionados en anuncios, publicidad u otras actividades promocionales, deberá obtener



la autorización correspondiente conforme a la normativa interna de cada una de las partes.

Décima. Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patronos sustitutos o solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le correspondan.

Décima primera. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, las partes se comprometen a revisarlo una vez al año con el propósito de modificarlo o adicionarlo en lo conducente, si fuera el caso, bajo las condiciones y términos que las partes acuerden para tal efecto.

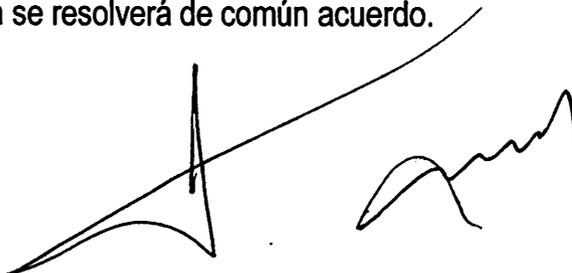
Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra, con por lo menos treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado y conciliar las cantidades aportadas, salvo pacto en contrario, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Las partes son conformes en dejar sin efecto el convenio de colaboración que celebraron el día 15 de agosto del año 2007.

Décima segunda. Interpretación y controversias.

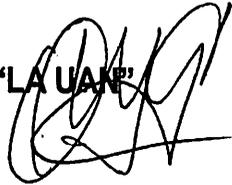
La interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente convenio de colaboración se resolverá de común acuerdo.



Sólo para el caso de no llegar a una solución favorable, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas de las partes de su valor y alcance legal, se firma en dos, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 29 días del mes de septiembre del año 2009.

Por "LA UAN"



Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y representante legal

Por LA "FUNDACIÓN UAN"



Ing. Luis Mario Chaurand Sandoval
Presidente



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General



Lic. Aurora Hernández Filippini
Directora Ejecutiva